CONTRATO DE SUMINISTRO MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASI 2026-150

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ
NIT:	890.982.489-1
CONTRATISTA:	DARWIN ANDERSON ORTIZ VELASQUEZ
C.C. O NIT:	1.151.437.954
DIRECCIÓN:	CL 30 # 31-28 (Calle la capilla)
OBJETO:	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA Y CÁTERIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS LÍNEAS DE TURISMO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CT-2024-001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y MUNICIPIO DE ANORÍ.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 10 de diciembre del año 2026.
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 64.339.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 71.925.149 de Medellín, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO o CONTRATANTE y de otra parte **DARWIN ANDERSON ORTIZ VELASQUEZ** identificado con número de **Cédula de Cuidadanía** 1.151.437.954 en representación legal del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES D.O** con **NIT** 1.151.437.954-7 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. El día 28 de mayo de 2026, mediante Resolución N° 218 del 28/05/2026, se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° **SASI2026-150** cuyo objeto es **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA Y CÁTERIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS LÍNEAS DE TURISMO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CT-2024-001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y MUNICIPIO DE ANORÍ.** con un presupuesto oficial de**: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 64.339.000) M/CTE.**

soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Nº00044 del 05/01/2026 por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 129.205.440), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) , Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), N°00088 del 16/01/2026 por un valor de CIENTO

DIESICIETE MILLONES SETECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 117.724.320), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) y Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°00018 del 05/01/2026 por un valor de CIENTEO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 181.420.000), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES), expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de Anorí.

II. En la fecha establecida para el cierre de la selección abreviada se recibió a través de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co la propuesta del contratista en mención.

III. Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, se permite solicitar la adjudicación al proponente: **DARWIN ANDERSON ORTIZ VELASQUEZ**, por un valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 64.339.000) M/CTE** soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Nº00044 del 05/01/2026 por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 129.205.440), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) , Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), N°00088 del 16/01/2026 por un valor de CIENTO DIESICIETE MILLONES SETECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 117.724.320), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) y Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°00018 del 05/01/2026 por un valor de CIENTEO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 181.420.000), Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES), expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de Anorí. a quien le fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial N° **SASI2026-150**

IV. El proponente **DARWIN ANDERSON ORTIZ VELÁSQUEZ,** fue el único de los proponentes habilitado a la subasta inversa presencial que realizó lance, resultando ser el proponente adjudicatario por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 64.339.000) M/CTE IVA INCLUIDO,**

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que ejecuta el objeto de este contrato

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA Y CÁTERIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS LÍNEAS DE TURISMO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CT-2024-001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y MUNICIPIO DE ANORÍ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar el siguiente suministro:

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Valor servido en restaurante/ loza	Valor para llevar/servir en biodegradable
1	**DESAYUNO 1** **Proteína 1:** huevo cocido, frito o revuelto **Proteína 2:** queso, quesito o cuajada **Carbohidrato:** arepa o arroz **Bebida:** chocolate, café, café con leche o aguapanela	1	UNIDAD	$ 18.000	$ 22.000
2	**DESAYUNO 2** **Proteína 1:** huevo cocido, frito o revuelto **Proteína 2:** carne de res o cerdo o pollo o chicharrón **Proteína 3:** queso, quesito o cuajada **Carbohidrato 1:** arepa **Carbohidrato 2:** arroz, calentado **Bebida:** chocolate, café, café con leche o aguapanela	1	UNIDAD	$ 22.000	$ 25.000

3	**ALMUERZO O CENA 1** **Proteína 1:** carne de res o cerdo, pollo o chorizo o chicharrón. **Proteína 2:** huevo cocido o frito **Carbohidrato 1:** arroz **Carbohidrato 2:** papa en migote, papas fritas o tajadas de maduro o torta de harina. **Sopa:** frijoles, lentejas, arvejas, garbanzos, verduras, mondongo, pastas, guineo, patacón, cremas o la sopa del día **Ensalada:** la del día **Bebida:** limonada, jugo natural, te, mazamorra o claro	1	UNIDAD	$ 28.000	$ 32.000
4	**ALMUERZO O CENA 2:** **Proteína 1:** Sudado de pollo o carne res o carne de cerdo. **Carbohidrato1:** arroz blanco **Ensalada:** la del día **Acompañante:** Papas y yuca. **Bebida:** limonada, jugo natural, te, mazamorra o claro	1	UNIDAD	$ 28.000	$ 32.000
5	**ALMUERZO O CENA 3:** **Proteína 1:** Hueso y carne: res, cerdo o pollo. **Carbohidrato:** arroz blanco **Ensalada:** la del día **Sopa:** Sancocho **Bebida:** limonada, jugo natural, te, mazamorra o claro	1	UNIDAD	$ 28.000	$ 32.000
6	**ALMUERZO O CENA ENVUELTO O TAMAL** **Proteína 1:** carne de res o cerdo o pollo o Chicharrón(1 opción) **Proteína 2:** chorizo de cerdo, pollo o ternera o costilla **Proteína 3:** huevo cocido o frito **Carbohidrato 1:** arroz **Carbohidrato 2:** papa en migote o migote de yuca **Carbohidrato 3:** tajadas de maduro o maduro calado **Bebida:** limonada, jugo natural o jugo con fruta o néctar o té	1	UNIDAD	N/A	$ 36.000

7	**ALMUERZO O CENA SEMIESPECIAL** **Proteína 1:** carne de res o cerdo o pollo (en salsa o cocción especial) **Carbohidrato 1:** arroz con pimentón o verduras o cabellos de ángel **Carbohidrato 2:** papa en salsa, papas fritas o torta de harina, chips de plátano o papa. **Ensalada:** de lechuga o repollo con acompañamiento dulces o salado **Bebida:** limonada, jugo natural o jugo con fruta o néctar o té	1	UNIDAD	$ 33.000	$ 35.000
8	**PLATO ESPECIAL 1** **Proteína 1**: carne de res o cerdo o pollo asada o chuzo **Proteína 2:** chorizo casero o industrial **Carbohidrato 1:** palitos de yuca fritos, papas chorreadas, papas fritas o papa cocida **Carbohidrato 2**: arepa **Carbohidrato 3**: mazorca asada **Ensalada**: ensalada con verduras, ensalada de frutas en compota, ensalada de frutas mixtas **Bebida:** jugo natural, jugo con fruta o néctar o té	1	UNIDAD	$ 32.000	$ 34.000
9	**REFRIGERIO 1** **Solido 1:** Sanduche de jamón y queso o pastel hojaldrado sencillo o palito de queso o pastel de pollo frito o porción de torta o productos de repostería o panaderia **Liquido:** jugo natural en agua, milo, chocolate o néctar o te	1	UNIDAD	$ 15.000	$ 17.000
10	**REFRIGERIO 2** **Opción 1:** Sanduche de pollo con verduras o pastel hojaldrado de pollo con verduras. **Liquido:** jugo natural en agua, milo frio o caliente, chocolate o néctar o té	1	UNIDAD	$ 20.000	$ 22.000
11	**REFRIGERIO 3** **Opción 1:** salpicón con helado, Crema Chantilly, salsas dulces, galleta o barquillo vaso de 12 onzas **Opción 2:** yogurt en vaso por 150 gr o avena en vaso por 250gr o néctar con Galleta de fusión de cereales paquete de 299 gr o de yogur, o rosquillas o pandeyuca o cereales	1	UNIDAD	$ 16.000	$ 16.000

12	**REFRIGERIO 4.** **Opción 1.** Gelatina de sabores con Lechera, servida en vaso de 9 onzas.	1	UNIDAD	$ 12.000	$ 12.000
13	**REFRIGERIO 5** **Opción 1:** ensalada de frutas con helado en vaso de 16 onzas	1	UNIDAD	$ 22.000	$ 22.000
14	**REFRIGERIO 6** **Opción 1:** crepe de pollo o carne con papas a la francesa, patacon de pollo o carne, hamburguesa con papas a la francesa **Liquido:** jugo natural, jugo con fruta o néctar	1	UNIDAD	$ 26.000	$ 28.000
15	**HIDRATACIÓN 1** Infusión de frutas (frutos rojos, amarillos o plantas aromáticas) fría o caliente servido en vaso de 7 onzas.	1	UNIDAD	$ 4.000	$ 4.000
16	**HIDRATACIÓN 2** Café caliente, servido en vaso de 7 onzas.	1	UNIDAD	$ 4.000	$ 4.000
17	**HIDRATACIÓN 3** Botella de agua 600ml	1	UNIDAD	$ 4.000	$ 4.000
18	**HIDRATACIÓN 4** Jugo natural en caja de 200ml, sabores variados	1	UNIDAD	$ 4.000	$ 4.000
19	**COMPLEMENTO 1:** Paquete Mega Lonchera: snacks surtidos x 22 unidades, cada una de 25 gramos.	1	UNIDAD	$ 48.000	$ 48.000
20	**COMPLEMENTO 2:** Ponque gala surtido X 6 Unidades cada una de 55 gramos.	1	UNIDAD	$ 24.000	$ 24.000
21	**COMPLEMENTO 3:** Fruta (pera, manzana, granadilla, mandarina o de cosecha	1	UNIDAD	$ 4.000	$ 4.000
22	**COMPLEMENTO 4:** Pasabocas (boliqueso, Cheetos, Margarita, Platanitos), paquete x 35 o 40grs	1	UNIDAD	$ 4.800	$ 4.800
23	**COMPLEMENTO 5:** Caja de chocolatinas x 50, unidad de 600grs cada una.	1	UNIDAD	$ 105.000	$ 105.000
24	**COMPLEMENTO 6:** Dulces (Bombones, confites, galletas dulces)	1	UNIDAD	$ 18.000	$ 18.000

25	**ANCHETA 1:** Conjunto productos locales empacados adecuadamente compuesto por café instantaneo (100% café colombiano soluble en envase de vidrio) contencido neto 85 gramos, miel de abeja (100% natural en envase pet con tapa de plastico tipo chupon) contenido neto 350 gramos, chocolatina (60% chocolate negro) peso neto 90 gramos, chocolate de mesa con clavos y canela tipo artesanal peso neto 150 gramos x 14 unidades.	1	UNIDAD	$ 184.000	$ 184.000
26	**ANCHETA 2:** Torta ponque 230gr, Bolsa Mani 40gr, Tarro Arequipe 500gr, Galletas Tipo Wafers 117 gr, De todito Natural 165gr, Boliqueso 160gr, Chocolatina 35 gr, Galleta Sultana 220 gr, Tarro Salchicha 150 gr.	1	UNIDAD	$ 135.000	$ 135.000
TOTAL					**$ 903.800**

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para el presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 64.339.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la adecuada ejecución del objeto contractual. Además, incluye los gastos de legalización del contrato, tales como impuestos nacionales, departamentales y municipales, las garantías exigidas, así como el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales, conforme a los servicios entregados y servicios prestados, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro legalizadas, acompañadas del respectivo recibo a satisfacción emitido por la supervisión, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos correspondientes.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato autoriza a la Tesorería para que, en el momento de efectuar un pago, realice automáticamente y sin previo aviso el cruce de cuentas correspondiente, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que tenga con el Municipio, por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al contratista se le realizarán las deducciones establecidas por la ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 10 de diciembre del año 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA

a. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **b.** Recibir toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **c.** En caso de un desequilibrio contractual poder exponerlo ante la entidad y de prosperar sus razones balancear la ecuación económica.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el servicio estimado en el proceso contractual de acuerdo con las actividades programadas, basándose en la ficha técnica y las instrucciones del supervisor.
2. Garantizar que los alimentos preparados cumplan con prácticas higiénicas, correcta cocción, adecuada manipulación y presentación al momento de la entrega.
3. Despachar los productos destinados a la zona rural debidamente sellados y protegidos, evitando cualquier tipo de contaminación o adulteración durante el transporte.
4. Cuando la alimentación sea para consumo en el establecimiento del contratista o en eventos solicitados por el supervisor, deberá servirse en loza. En caso de requerirse su entrega fuera del establecimiento o en zona rural, deberá empacarse en materiales biodegradables.
5. Conservar la cadena de frío o calor según corresponda, hasta el momento de la entrega, utilizando implementos adecuados para mantener la calidad del producto.
6. Si los alimentos no son aptos para el consumo, el contratista deberá reponerlos sin generar costos adicionales al Municipio.

7. Sostener el equipo técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el personal calificado y medios de transporte adecuados.
8. Cubrir los costos por desplazamiento, transporte y entrega del servicio en zona urbana, rural o, de ser requerido, fuera del municipio, sin que ello represente costos adicionales para el Municipio de Anorí.
9. Llevar un registro detallado y actualizado de los suministros despachados, incluyendo fecha, cantidad, tipo de producto y registro fotográfico como soporte.
10. Realizar las entregas conforme a las fechas, horarios y condiciones señaladas por el supervisor del contrato, garantizando oportunidad, calidad y eficiencia.
11. Asumir el reemplazo inmediato de productos en mal estado, deteriorados o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
12. Informar con antelación cualquier modificación en la prestación del servicio que pueda afectar el servicio, previa autorización del supervisor.
13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas durante toda la ejecución del contrato.
14. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y aportes parafiscales del personal a cargo.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que esto implique incremento del valor pactado.
16. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas necesarias para la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.** **7.** Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, MUNICIPIO DE ANORÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

EL MUNICIPIO, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas. En todo caso el procedimiento a desarrollar para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal, es el establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del artículo 29 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **al MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1.	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	90 DÍAS entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento
2.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
3.	Paga de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y 3 años más
4.	Calidad del servicio y de los bienes	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y seis (06) meses

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE ANORÍ**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ANORÍ, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **MUNICIPIO DE ANORÍ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE ANORÍ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE ANORÍ Nombre: GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CR 30 # 30-09 Teléfono: 8350842 Correo electrónico: alcaldia@anori-antioquia.gov.co	DARWIN ANDERSON ORTIZ VELASQUEZ CC: 1.151.4379.54 Nombre del establecimiento comercial: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES D.O Dirección: CL 30 # 31-28 (Calle la capilla) Teléfono: 3127869399 Correo electrónico: darwin13-16@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, **JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA** y la Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, **NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS**, o quienes tendrán a su cargo: 1) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, 2) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. 3) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Fotocopia del Rut. 7. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación cuenta bancaria. 9. Certificado de Responsabilidad Fiscal; 10. Certificado de la Policía Nacional; 11. Certificado de Medidas correctivas. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	VALOR A EJECUTAR	FECHA
2.3.4.02.02	202500000015399	00044	$ 129.205.440	$10.000.000	05/01/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	00088	$ 117.724.320	$39.339.000	16/01/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	00018	$181.420.000	$15.000.000	05/01/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN

Este contrato será objeto de liquidación según lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y normatividad vigente. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y para su pago la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Municipio de Anorí, Antioquia, según coordinación con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Anorí, Antioquia la contratante carrera 30 # 30-09 parque principal y contratista Parque principal Anorí, o los teléfonos: 3207710343 en su efecto a los Email: agropecuaria@anori-antioquia.gov.co

El presente contrato se firma por las partes, el día doce (12) del mes de junio de 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

DARWIN ALEXANDER ORTIZ VELASQUEZ
Representante legal de Comercializadora e inversiones D.O
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Yuliza Hoyos Tamayo	Alejandra Agudelo Taborda Natalia Andrea Castaño Arenas	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista apoyo convenio EPM	Secretaria de SDCAR Profesional Universitaria- SDCAR	Asesor de Contratación
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.		